

**APRUEBA ANEXOS N°3 Y N°4 DEL
CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA
DE INTEROPERABILIDAD DEL SECTOR
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
CORRESPONDIENTES A LA
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD
SOCIAL; A LA SUPERINTENDENCIA DE
PENSIONES; AL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL; Y A LA DIRECCIÓN
DEL TRABAJO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38

SANTIAGO, 28 de enero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que creó el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N°20.255, sobre reforma previsional; en la ley N°21.180, sobre transformación digital del Estado; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto supremo N°35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Subsecretario de Previsión Social; en las resoluciones exentas N°748, que aprueba convenio marco interinstitucional para la implementación de la plataforma de interoperabilidad del sector trabajo y previsión social, y N°814, que aprueba Anexos N°1 y N°2 del convenio marco interinstitucional correspondientes a la Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Pensiones, Instituto de Previsión Social y Dirección del Trabajo, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Previsión Social; y



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Pensiones, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo, suscribieron el convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, el cual fue aprobado a través de resolución exenta N°748, de 2025, de esta Subsecretaría.
2. Que, el referido convenio tiene por objeto regular las condiciones generales (infraestructura de interoperabilidad, registro y trazabilidad de la información), que regirán a las instituciones que se integren en la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, compuesta por el Nodo Laboral y Previsional; la Ficha Laboral y Previsional; y los servicios estatales y de mensajería necesarios para el intercambio seguro de datos entre las referidas instituciones.
3. Que, la cláusula cuarta del convenio establece que, las partes podrán actuar como consumidores de datos de la plataforma, debiendo para ello identificar los datos disponibles para su consumo, mediante la suscripción de los Anexos N°3 “Solicitud de Consumo de Datos”, y N°4 “Formulario de Datos Disponibles para Consumidor”.
4. Que, la cláusula séptima del convenio dispone que las partes que sean consumidoras de datos deberán:
 - a. Almacenar solo los atributos necesarios y por el periodo estrictamente indispensable, aplicando técnicas de anonimización cuando proceda;
 - b. Registrar la finalidad de cada consulta en los registros institucionales;
 - c. Suprimir o anonimizar de forma segura los datos a los cuales se ha tenido acceso, una vez vencido el plazo necesario para cumplir la finalidad declarada para su consumo; y
 - d. Tendrán prohibido crear perfiles, bases espejo o reutilizar datos para fines no autorizados.
5. Que, los anexos mencionados deberán ser suscritos por las instituciones respectivas, definiendo el detalle de la información requerida para su consumo, la clasificación de sensibilidad de los datos, la modalidad y periodicidad de consumo de los mismos, y las restricciones que tengan.
6. Que, en atención a lo expuesto, la Superintendencia de Seguridad Social (S), el Superintendente de Pensiones, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social y el Director Nacional de la Dirección del Trabajo (S), suscribieron los



Anexos N°3 y N°4 del convenio, a fin de actuar como consumidores de datos de la plataforma.

7. Que, mediante Informe Técnico de fecha 23 de enero de 2026, relativo al análisis de la pertinencia del consumo de datos respecto de las solicitudes realizadas por las instituciones antes señaladas, a través de los Anexos N°3 y N°4, la Jefatura de la Dirección de Tecnologías de la Información comunicó la verificación de dicha pertinencia, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio.
8. Que, conforme a lo señalado en el considerando N°4 del convenio, la Subsecretaría de Previsión Social, en su calidad de administradora de la plataforma, requerirá que los anexos sean aprobados mediante resolución por cada parte, según corresponda, y mantendrá un registro oficial de control de versiones en el repositorio digital sectorial. Asimismo, establece que dichas resoluciones serán una condición habilitante para la aplicación y fiscalización de los anexos.
9. Que, en consecuencia, le corresponde al jefe Superior de Servicio, dictar el acto administrativo aprobatorio de los Anexos N°3 y N°4 del Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, correspondientes a la Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Pensiones, Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo.

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBENSE** los anexos N°3 “Solicitud de Consumo de Datos” y N°4 “Formulario de Datos Disponibles para Consumidor” de la Superintendencia de Seguridad Social, correspondientes al Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, que se adjuntan a la presente resolución y forman parte de la misma para todos los efectos legales.
2. **APRUÉBENSE** los anexos N°3 “Solicitud de Consumo de Datos” y N°4 “Formulario de Datos Disponibles para Consumidor” de la Superintendencia de Pensiones, correspondientes al Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, que se adjuntan a la presente resolución y forman parte de la misma para todos los efectos legales.
3. **APRUÉBENSE** los anexos N°3 “Solicitud de Consumo de Datos” y N°4 “Formulario de Datos Disponibles para Consumidor” del Instituto de Previsión Social, correspondientes al Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la





Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, que se adjuntan a la presente resolución y forman parte de la misma para todos los efectos legales.

- 4. APRUÉBENSE** los anexos N°3 “Solicitud de Consumo de Datos” y N°4 “Formulario de Datos Disponibles para Consumidor” de la Dirección del Trabajo, correspondientes al Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, que se adjuntan a la presente resolución y forman parte de la misma para todos los efectos legales.
- 5. TÉNGASE PRESENTE** que, los Anexos que se aprueban mediante el presente acto, deben ser aprobados por las instituciones previamente indicadas en los resuelvos N°s 1, 2, 3 y 4, mediante resolución, remitiendo copia a esta Subsecretaría, en conformidad con lo establecido en el considerando N°4 del Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social.
- 6. INSTRÚYASE** a la Dirección de Tecnologías de la Información, a incorporar en el repositorio digital sectorial las resoluciones de cada parte que aprueben los anexos presentados por las instituciones para actuar como consumidores de datos en la Plataforma, en cumplimiento de lo establecido en el considerando N°4 del Convenio Marco Interinstitucional, para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social.
- 7. REMÍTASE**, por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, una copia del presente acto administrativo, a la Superintendencia de Seguridad Social, a la Superintendencia de Pensiones, a el Instituto de Previsión Social y a la Dirección del Trabajo, a fin de coordinar el cumplimiento de lo señalado en el considerando N°4 del Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRB/CMH/DRL/AGC/PTD/BCC/PPV

